



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA
NACIONAL DE ERRADICACIÓN
DEL ANALFABETISMO

1

1956

© Rolando Diez de Medina, 2020
La Paz-Bolivia

Discurso Inaugural del Ministro de Educacion

Al inaugurar oficialmente la Campaña Nacional de Alfabetización, como Ministro de Educación y Presidente de la Dirección Superior de la misma, envío mi más cordial saludo a todos los bolivianos y habitantes del país, pidiéndoles contribuir a la magna tarea de erradicar el analfabetismo en que nos hallamos empeñados.

La lucha contra el analfabetismo, es el primer objetivo de la Educación Nacional. Debemos tender a reducir, por todos los medios posibles, los altos índices de analfabetos que acusan las estadísticas, porque la ignorancia es el primer adversario para el retraso de las naciones.

Pero esta grande empresa no puede realizarla únicamente el Estado. Requerimos el esfuerzo concertado y coordinado de todas las organizaciones públicas y privadas, de todos los bolivianos, para atacar en gran escala y con máxima energía el mal. Cada ciudadano, cada hombre, cada mujer de Bolivia, tiene un deber sagrado con la Patria: ayudar a rescatar el mayor número posible de iletrados, para incorporar las mayorías irredentas a la ciudadanía efectiva.

Este programa nacional de lucha contra el analfabetismo se desarrollará en los próximos diez años, a partir del presente mes de agosto. Contamos para este semestre con 260.000.000.- de bolivianos y equipos por 100.000.- dólares, a los que hay que añadir un gentil aporte de la "Unesco" en técnicos y material por 5.000 dólares. Dichos fondos se acrecentarán el próximo año conforme aumenten las necesidades de la campaña.

Quiero recordar a los maestros de Bolivia, el compromiso que han adquirido para destinar horas especiales de trabajo, sin remuneración, exclusivamente destinadas para alfabetizar. No dudo que su patriotismo y su reconocida ética profesional harán de ellos los abanderados de esta noble causa de progreso colectivo.

El dinero que se invierta para alfabetizar y educar a nuestras mayorías, será el mejor invertido. El esfuerzo personal que se ponga en esta tarea, será el mejor recompensado. Espero pues que grandes y pequeños, ricos o pobres, entidades fiscales o privadas, harán su parte en esta cruzada patriótica en beneficio de nuestro pueblo, que bajo el patrocinio del

Gobierno de la Revolución Nacional se apresta a recuperar el derecho inalienable de la educación y la cultura.

Bolivianos: la Campaña Nacional de Alfabetización es causa cristiana, causa nacional, causa civilizadora a la que ningún buen ciudadano puede dar la espalda.

Hemos confiado su dirección técnica a un profesional de reconocida competencia, el profesor Humberto Bilbao La Vieja, quien será asesorado por educadores y expertos en la materia. Pero será oportuno recordar que estas empresas colectivas no pueden ser obra de un solo hombre ni de un solo organismo. Son y deben ser resultado de un trabajo de conjunto. La Nación entera, en todas sus fuerzas vivas y con todos sus individuos, debe participar en la tarea.

El Estado, el Gobierno de la Revolución Nacional, el Ministerio de Educación, y la Dirección de Alfabetización, van a emplearse a fondo en el magno cometido. Esperamos que maestros y maestras, y los bolivianos sin excepción, rivalizarán en esta bella empresa, para la que se van a crear estímulos y recompensas especiales.

Nadie puede permanecer indiferente a la generosa tarea. El Ministerio de Educación sabe que cada boliviano cumplirá con su deber. Y confía que este día histórico, en que por fin se satisface un hondo y viejo anhelo de nuestro pueblo, la Nación toda, sin distinción de clases ni de sexos, sabrá contribuir al nobilísimo propósito, para honra de las generaciones actuales.

La Campaña Nacional de Alfabetización es el pedestal de la unidad nacional. Seamos dignos de ella.

Fernando Diez de Medina
Ministro de Educación

LEER Y ESCRIBIR: SUPREMA CONDICION HUMANA

Nacional o extranjero, hombre o mujer, pobre o rico, grande o pequeño, pueblo todo de Bolivia:

Iniciar la Campaña Nacional de Erradicación del Analfabetismo, importa revisar a “grosso modo” el pasado, para señalar sus antecedentes y, luego, proyectar la obra hacia el futuro, para determinar someramente sus objetivos.

En la convivencia social de la antigüedad y los períodos subsiguientes, fundada en la extrema desigualdad surgida entre las castas dominantes y las diversas formas evolutivas de la esclavitud, había adquirido forma y contenido de institución jurídica, la **muerte civil**; monstruo que devoró todo lo humano que tenía el ser racional y dejó como residuo, bestias con pensamiento, sentimiento y figura de hombres; en las formas de vida contemporáneas, los nuevos contenidos de la organización económica, social y política, sustituyeron a la muerte civil con la **muerte cultural**: esclavitud perfeccionada y campo propicio para la explotación que, frente a los actuales niveles de civilización y cultura, ha sido y es de consecuencias mucho más trágicas que la propia muerte estatuida por el viejo Derecho Civil.

En la historia de Bolivia, la educación y, con ella, el goce de sus beneficios, desde el período precolombino hasta el advenimiento de la Revolución Nacional, se ha constituido: primero, en el privilegio de unos cuantos; después, en el patrimonio de determinados estratos sociales, detentadores del poder económico y político. La expresión objetiva de este cuadro sintético, es la columna irredenta de dos millones de ciegos culturales que vegetan en la continuada noche de la ignorancia.

Hoy, “Día del Indio”, día de la raíz misma de nuestra nacionalidad -producida la Reforma Agraria y restituida la tierra a sus verdaderos dueños- el Supremo Gobierno, nacido de las entrañas mayoritarias del país, incorpora, a través del maravilloso instrumento del alfabeto, definitivamente las fuerzas vivas de la nación al efectivo y pleno goce de las libertades positivas.

LEER Y ESCRIBIR, es libertad, es civilización y es cultura, es suprema condición humana.

Humberto Bilbao La Vieja

Director de Alfabetización y Educación de Adultos.

**ANHELO NACIONAL TRADUCIDO EN
INSTRUMENTO JURIDICO DE LA
CAMPAÑA NACIONAL DE
ALFABETIZACION**

Texto del Decreto Supremo que ordena la iniciación inmediata de la Campaña de Alfabetización:

“Considerando: Que, como herencia del pasado feudal-minero, el último censo general de la República demuestra que existen 1.898.583 bolivianos que no saben leer ni escribir sobre una población total de 3.235.251 habitantes;

Que factores de orden económico, como la pervivencia del latifundio feudal, las rudimentarias técnicas de trabajo y producción, la ínfima capacidad de consumo de las masas, el bajo costo de la mano de obra y la formación de poderosas entidades económicas, causan determinantes del nivel de miseria de las mayorías nacionales, se han reflejado en la permanencia y aumento creciente del analfabetismo;

Que en el pasado diversas condiciones de orden político, como la deliberada indiferencia de los poderes públicos ante el problema de analfabetismo, el interés de las minorías por mantener la ignorancia y la incultura de las masas populares para una mejor explotación de ellas, la política hacendaria del Estado feudal-minero y otros aspectos de opresión determinaron que subsistiese esa anómala situación;

Que el analfabetismo es una de las causas concomitantes del retardo económico, social, político y cultural del país por tener estrecha relación con los "procesos de la economía, la política y la cultura;

Que el desarrollo de nuestra economía, la diversificación industrial y la superación de la actividad agropecuaria sólo serán posibles cuando las grandes mayorías estén capacitadas, por la lectura y la escritura, para el dominio de las modernas técnicas de trabajo;

Que la erradicación del analfabetismo no sólo es tarea de carácter oficial, sino también, una vasta empresa cívico-popular, en la que deben participar todos los sectores de la colectividad tanto públicos como privados;

Que el Código de la Educación, en su capítulo X, artículos 108 a 117, establece que “es deber del Estado organizar una acción sistemática para la eliminación progresiva del analfabetismo por ser éste uno de los problemas más graves que confronta la nación;

Que la segunda Reunión Interamericana de Ministros de Educación ha recomendado a los gobiernos “promover la más decidida acción para erradicar el analfabetismo y elevar el nivel de los pueblos, empleando el máximo de recursos y estudiando la posibilidad de negociar empréstitos internacionales a largo plazo, con el propósito de intensificar la acción contra el analfabetismo;

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° - El Ministerio de Educación iniciará de inmediato un Programa Nacional de Erradicación del Analfabetismo, en íntima relación con los variados aspectos y actividades de la vida nacional, que abarque, por orden de apremio, una escalonada acción de alfabetización y elevación del nivel de vida de las mayorías nacionales, de acuerdo con las disposiciones del capítulo X del Código de Educación.

Artículo 2° - Dicho programa de erradicación del analfabetismo, que abarcará un lapso de diez años, comenzará a desarrollarse el segundo semestre del presente año, poniendo en práctica de inmediato una campaña de alfabetización de adolescentes y adultos analfabetos, con la cooperación activa y coordinada de todos los organismos del Estado, las diversas instituciones culturales y ciudadanía en general.

Artículo 3° - Mientras se dicten las disposiciones respectivas que aseguren las bases económicas de creación del Fondo de Alfabetización, el Ministerio de Educación destinará para el segundo semestre del presente año, la suma de doscientos millones de bolivianos y cien mil dólares, con el exclusivo objeto de ejecutar la etapa inicial de la campaña.

Artículo 4° - La Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos, dependiente del Ministerio de Educación pondrá, de inmediato en función los organismos indispensables de ejecución de la campaña.

Artículo 5° - Todo habitante, analfabeto de 14 a 50 años de edad, tiene el derecho y la obligación de recibir los beneficios de la campaña de alfabetización, sin discriminación alguna.

Artículo 6° - Es obligatoria la colaboración de todas las organizaciones culturales, religiosas, cívicas y educativas; universidades, institutos, colegios y escuelas; empresas industriales, comerciales y agrícolas; sindicales y asociaciones, y ciudadanos en general.

Artículo 7° - Son objetivos generales de la campaña de alfabetización proporcionar conocimientos básicos relativos al idioma español y a las lenguas nativas, a la lectura y a la escritura; dar nociones de aritmética, de ciencias sociales y de ciencias naturales; impartir enseñanza de carácter sanitario, moral, cívico y familiar; orientar en los mejores métodos de la técnica de trabajo productivo con vistas al progreso económico del país. Estos objetivos podrán ser cumplidos escalonadamente en etapas sucesivas.

Artículo 8° - Las funciones de planeamiento, organización, ejecución y evaluación de la campaña nacional de alfabetización serán objeto de un reglamento especial.

Los señores Ministros de Educación y de Asuntos Campesinos, quedan encargados de la aplicación del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis años.

Resolución Ministerial No. 422

La Paz, 5 de julio de 1956.

VISTOS Y CONSIDERANDO: que la Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos, en cumplimiento del artículo 8º del Decreto Supremo de 10 de junio del presente año, ha elaborado el Reglamento al que se sujetará la Campaña de Alfabetización;

Que el citado Reglamento determina los objetivos de la Campaña, su planeamiento, organización y ejecución, señala a sus dirigentes e instituciones cooperadoras, plantea la creación del Comité Nacional, comités departamentales y provinciales, prescribe las normas técnicas para hacerla efectiva y fija los recursos para su sostenimiento;

Que establece, en suma, los fundamentos necesarios para iniciar y hacer efectiva la Campaña de Alfabetización y elevar el nivel cultural del pueblo;

SE RESUELVE: apruébase el REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA DE ERRADICACION DEL ANALFABETISMO, presentado por la Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos, en los once Capítulos y diecinueve Artículos de que consta, para su vigencia en el territorio de la República.

Regístrese y comuníquese.

(Fdo.) Fernando Diez de Medina, **Ministro de Educación.**- Es conforme: (Fdo.) Humberto Quezada, **Oficial Mayor de Educación.**

Reglamento de la Campaña Nacional de Erradicación del Analfabetismo

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 8° del D.S. de 10 de Junio de 1956, la Campaña Nacional para la Erradicación del Analfabetismo, se regirá por las siguientes disposiciones reglamentarias:

CAPITULO I

De la Dirección Superior de la Campaña

Art. 1°- El Ministro de Educación, asesorado por el Oficial Mayor del Despacho, el Director General de Educación, el Técnico de la Unesco y el Director de Alfabetización y Educación de Adultos, tendrá a su cargo la Dirección Superior de la Campaña Nacional de Erradicación del Analfabetismo, encomendándose de acuerdo con el Art. 4° del D.S. respectivo, a la Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos, el planeamiento, organización y ejecución de la Campaña.

CAPITULO II

De sus Objetivos

Art. 2° - De acuerdo con el Art. 7° Del D.S. correspondiente, los objetivos generales de la Campaña son:

a) Proporcionar conocimientos básicos relativos al idioma español (Castellanización) y lenguas nativas; y a las técnicas de la lectura y escritura (Alfabetización), como instrumentos de unificación del pueblo boliviano;

b) Dar nociones de aritmética y de ciencias naturales, para que la participación del alfabetizado en las diferentes actividades de la vida, sea cada vez, más eficiente;

c) Dar nociones de ciencias sociales, para despertar y afirmar la conciencia cívica de las mayorías; y capacitarlas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones;

d) Impartir enseñanzas de carácter sanitario, moral, cívico y familiar, para promover el mejoramiento de las formas de vida individual y social;

e) Orientar en los mejores métodos de las técnicas de trabajo productivo, para la obtención de una mejor vida familiar y la conquista integral de la independencia económica del país.

CAPITULO III

De las Normas Generales

Art. 3° - El Programa Nacional de Erradicación del Analfabetismo, de acuerdo con el Art. 2° del D.S. que ordena su iniciación inmediata, abarcará un lapso de diez años. Comenzará a desarrollarse el segundo semestre del presente año y pondrá en práctica la Campaña, con la cooperación activa y coordinada de todos los organismos del Estado, las instituciones oficiales y privadas, como la ciudadanía en general.

Art. 4° - De acuerdo con el Art. 5° del D.S. respectivo, los beneficios de la alfabetización son obligatorios para todos los bolivianos analfabetos, comprendidos entre los 14 y 50 años de edad, sin

discriminaciones de raza, sexo, idioma, clase, ocupación, posición, economía, credo religioso, filiación política ni ubicación geográfica.

Art. 5° - El servicio en la Campaña de Alfabetización, igualmente, es obligatorio para todos los habitantes alfabetizados de 17 a 50 años, debiendo cumplir cada uno la tarea mínima de alfabetizar a dos analfabetos en el plazo máximo de un año; caso contrario, debe pagar un bono "per cápita" que será fijado por ley, de acuerdo con las posibilidades económicas de los contribuyentes.

Art. 6° - Las personas que se distinguen en la Campaña por haber alfabetizado un número elevado de analfabetos, o prestado valiosos servicios, recibirán distinciones especiales que serán determinadas por ley.

CAPITULO IV

Del Planeamiento, Organización y Ejecución de la Campaña

Art. 7° -- Las funciones de Planeamiento, Organización y Ejecución de la Campaña, serán atendidas por la Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos, integrada por las siguientes Secciones:

- a) De Planeamiento;
- b) De Propaganda y Relaciones con el Público;
- c) De Orientación Pedagógica;
- d) De Administración y Finanzas;
- e) De Estadística.

CAPITULO V

Del Planeamiento

Art. 8° - Para los fines del Planeamiento de la Campaña, el territorio nacional será dividido en varias zonas, de condiciones sociales y culturales afines:

- a) **Zona de medio urbano**, ubicada en las ciudades y demás centros urbanos del país, y caracterizada por el uso general o predominante del castellano;
- b) **Zona de los centros mineros**, ubicada en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, caracterizada por el uso bilingüe del castellano y de una lengua nativa, con acentuado predominio de esta;
- c) **Zona monolingüe del Altiplano**, ubicada en los departamentos de La Paz y Oruro, caracterizada por el uso predominante del aimara como lengua materna;
- d) **Zona monolingüe de los Valles**, ubicada en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Potosí, caracterizada por el uso predominante del quechua como lengua materna;
- e) **Zona donde existe el bilingüismo nativo**, ubicada en los departamentos de La Paz y Oruro.
- f) **Zona monolingüe de los Llanos**, ubicada en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, caracterizada por el uso de los dialectos guaranícos.

Art. 9° - La Campaña se iniciará el 1° de julio de 1956 y el desarrollo integral del Programa durará diez años, destinados a la preparación y ejecución escalonadas de la acción alfabetizadora, en todas y cada una de las zonas del territorio nacional:

- a) El segundo semestre del año de 1956, de acuerdo con el Art. 3° del D.S. respectivo, será destinado a ejecutar la etapa inicial de la Campaña;
- b) El año 1957 será destinado a una acción intensiva en la zona Urbana, con el concurso de la mayoría de los recursos disponibles, y al período preparatorio en las demás zonas;
- c) El año 1958 será destinado a una acción intensiva en la Zona Minera, con el concurso de la mayoría de los recursos disponibles, y una acción extensiva en las demás zonas;
- d) El año 1959, será destinado a una acción intensiva en la Zona Altiplánica, con el concurso de la mayoría de los recursos disponibles, y extensiva en las demás zonas;
- e) El año 1960, será destinado a una acción intensiva en la Zona del Valle, con el concurso de la mayoría de los recursos disponibles y extensiva en las demás zonas;
- f) Los años 1961 y 1962, serán destinados a una acción intensiva en las Zonas Mixtas. Billingüe y de los Llanos y extensiva en las demás zonas;
- g) El segundo quinquenio, de acuerdo con los resultados obtenidos, será destinado a las nuevas tareas que surjan como consecuencia de los índices alcanzados en los trabajos de evaluación y de los balances de la población alfabetizada en todas y cada una de las zonas; y, sobre todo, a la producción y distribución de la bibliografía que, adecuada a los intereses y necesidades de los alfabetizados en cada región geográfica, evite el analfabetismo por desuso.

Art. 10. - Cada uno de los períodos anuales del primer quinquenio será subdividido en tres etapas sucesivas:

- a) Etapa de preparación y organización, con una duración aproximada de tres meses, destinada a la realización de las siguientes actividades:
 - I. Propaganda por todos los medios de publicidad, para suscitar el interés público y privado en apoyo de la Campaña.
 - II. Revisión de los censos regional y nacional de la población de analfabetos, y levantamiento de índices estadísticos y gráficas representativas que orienten el movimiento de la Campaña.
 - III. Definición de los métodos y elaboración de los materiales didácticos para la Campaña en las zonas geográficas, cuyo material humano para la alfabetización sea predominantemente castellanizado.
 - IV. Formación de centros experimentales de alfabetización y castellanización simultáneas, en las zonas geográficas de aborígenes no castellanizados.
 - V. Definición de los métodos de elaboración de los materiales didácticos necesarios para las zonas geográficas en las que predominen las lenguas nativas.
 - VI. Organización, preparación y distribución del personal alfabetizador, regular y voluntario.
- b) Etapa de ejecución con una duración aproximada de seis meses, destinada a la realización de las siguientes actividades:

- I. Iniciación en la lectura y escritura.
 - II. Iniciación en el conocimiento de las operaciones aritmética: fundamentales, así como de las medidas y nociones elementales de ciencias.
 - III. Práctica en el uso del lenguaje hablado y escrito.
 - IV. Uso y aplicación de la lectura en bibliografía, especialmente preparada, para la información básica sobre la tecnificación de las actividades regionales.
- c) Etapa de evaluación y control de resultados, con una duración aproximada de tres meses, destinada a la realización de las siguientes actividades:
- I. Verificación objetiva del rendimiento de los cursos de alfabetización.
 - II. Compilación de datos documentales de los resultados de la Campaña de Alfabetización.
 - III. Elaboración de los datos estadísticos y balance objetivo de los resultados de la Campaña.
 - IV. Análisis crítico e informe oficial.
 - V. Información objetiva al pueblo acerca de los resultados de la Campaña.

CAPITULO VI

De la Organización de la Campaña

Art. 11. - Se reconocen tres tipos de organismos:

- a) La Dirección Superior de la Campaña Nacional de Erradicación del Analfabetismo;
- b) La Dirección de Alfabetización y **Educación de Adultos**
- d) Las Instituciones Cooperadoras de la Campaña.

CAPITULO VI

De la Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos;

Art. 12.- La funciones de las Secciones de la Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos son las siguientes:

- a) La Sección de Planteamiento presidida por su propio Jefe e integrada por los Jefes de las demás Secciones, se ocupará de:
 - I. Proyectar los Planes que deben aprobados por la Dirección Superior de la Campaña.
 - II. Elaborar los cálculos estadísticos y presupuestarios para orientar el planteamiento.
 - III. Conducir la organización y la y ejecución de la Campaña.

- IV. Organizar el empadronamiento de analfabetos y el registro de alfabetizados en cada período de la Campaña.
- V. Designar y distribuir el personal de supervisores, directores y alfabetizadores requeridos para todas las zonas de la Campaña.
- VI. Disponer la creación, ubicación, dotación y funcionamiento de todos los centros y cursos de alfabetización necesarios en las zonas de la Campaña.
- VII. Impartir instrucciones administrativas para la organización Nacional y Distrital de la Campaña, y capacitar al personal de dirección administrativa que ha de desempeñar las funciones inherentes a esta Sección en cada zona.

b) La Sección de Propaganda y Relaciones con el Público, se ocupará de:

- I. Redactar, editar y fijar afiches, psicológicamente graduados, sobre informaciones de la Campaña, sobre su valor moral y social; sobre la importancia y la trascendencia de la cooperación de todos los habitantes del país sobre las formas y medios que van a ser utilizados.
- II. Utilizar las empresas de radio, cine, prensa, teatro, etc., a base de boletines, irradiaciones, disposiciones, diapositivas, comedias alusivas, etc.
- III. Distribuir los diferentes medios de propaganda.
- IV. Enviar cartas personales a Jefes y Directores de Empresas: Industriales, Comerciales, Culturales, etc., para obtener cooperación económica individualizada.

c) La Sección de Orientación Pedagógica, se ocupará de:

- I. Definir los métodos más adecuados para la alfabetización.
- II. Impartir cursos breves de capacitación pedagógica para el personal alfabetizador y su supervisor de la Campaña.
- III. Elaborar las cartillas y los materiales didácticos de alfabetización, con las guías didácticas para su uso.
- IV. Organizar centros experimentales de alfabetización en las zonas que requieren la aplicación de técnicas especiales.
- V. Estudiar y resolver los problemas técnicos de la Campaña; impartir instrucciones didácticas para el desarrollo de los cursos; capacitar al personal de orientación técnica que ha de cooperar con esta Sección, en cada Zona de la Campaña.

d) La Sección de Administración y Finanzas, se ocupará de:

- I.- Velar por la correcta aplicación e inversión de los fondos que el Estado destine a la Campaña.
- II.- Controlar los ingresos y egresos de otros fondos creados por Ley.
- III.- Cuidar de las adquisiciones de los bienes en su calidad y precio.
- IV.- Llevar la contabilidad requerida y fraccionar los presupuestos.

e) La Sección de Estadística, se ocupará de:

- I. Recoger de la Dirección General de Estadística y Censo, del Departamento de Estadística del Ministerio de Educación, y de otros centros de información estadística, los datos censales necesarios.
- II. Efectuar los cálculos del número de manuales de alfabetización, folletos técnicos, etc., en sus diferentes tipos, requeridos según las características ambientales (sociales y económicas, tipos de

cultivos, de artesanías, de industrias, etc.) consultando al Departamento de Estadística del Ministerio de Asuntos Campesinos.

- III. Realizar los estudios sobre el número de radiodifusoras, cines, teatros, existentes para la preparación de diapositivas, boletines, etc.
- IV. Formular las fichas y libros de compilación de datos e informaciones, así como de control de sus resultados; redactar las indicaciones técnicas de su uso y las claves de interpretación.
- V. Preparar los esquemas y gráficos, para la objetivación al público sobre el proceso, las realizaciones y los resultados de la Campaña de Alfabetización.

CAPITULO VIII

De las Instituciones cooperadoras de la Campaña

Art. 13. - De acuerdo con el Art. 6° del D.S. respectivo, es obligatoria la colaboración de todas las organizaciones culturales, religiosas, cívicas y educativas; universidades, institutos, colegios y escuelas; empresas industriales, comerciales y agrícolas, sindicales y asociaciones; y ciudadanos en general.

Art. 14. - El patrocinio general de la Campaña debe ser atendido por Comités, encargados de mover el espíritu público y la iniciativa privada, como también de coordinar y cooperar con las diversas instituciones en la realización de los planes generales de la Campaña. Los Comités en el plano nacional y regional, estarán integrados por:

a) El Comité Nacional de Alfabetización

- I. El Presidente de la República, como Presidente del Comité Nacional y Jefe Superior e impulsor de la Campaña.
- II. Los Ministros de Estado, como asesores y coordinadores de la ayuda prestada por los servicios dependientes de cada Ministerio.
- III. El Arzobispo de La Paz, como representante de la Iglesia Boliviana.
- IV. El Rector de la Universidad de La Paz, como representante de las Universidades del país.
- V. Representantes de las organizaciones comerciales, industriales y bancarias.
- VI. Representantes de las organizaciones sindicales y estudiantiles.
- VII. Representante de la Asociación Nacional de Periodismo.
- VIII. El Director General de Educación, como Secretario Ejecutivo del Comité Nacional.

b) Cada Comité Departamental de Alfabetización:

- I. El Prefecto del Departamento, como Presidente.
- II. El Rector de la Universidad.
- III. El Alcalde Municipal.
- IV. El Jefe de la Guarnición Militar.
- V. El Obispo de la Diócesis.
- VI. El Inspector Regional del Trabajo.
- VII. El Jefe de Sanidad Departamental.
- VIII. El Jefe de Policías.

- IX. Representantes de las Asociaciones Industriales, Comerciales y Bancarias locales.
- X. Representantes de las Asociaciones Sindicales y Estudiantiles locales.
- XI. Representante de la Asociación Departamental de Periodistas.
- XII. El Jefe del Distrito Escolar, como Secretario Ejecutivo del Comité Departamental.

c) **Los Comités Provinciales**, estarán compuestos por: Autoridades Políticas, Administrativas, Municipales, Militares, Eclesiásticas, Escolares, etc., y por vecinos notables de cada jurisdicción.

CAPITULO IX

De las Normas Técnicas para la Alfabetización

Art. 15. - La Dirección Técnica de la Campaña se sujetará a las siguientes normas:

a) **Programas.**- La Campaña de Alfabetización se sujetará al siguiente programa:

- I. Iniciación en la lectura y la escritura, y dominio del lenguaje.
- II. Nociones fundamentales de aritmética y conocimientos científicos.
- III. Información básica de ciencias sociales.
- IV. Normas y prácticas de educación sanitaria, moral, cívica y familiar.
- VI. Orientación en los métodos más aconsejables para el trabajo productivo.

b) **Métodos.**- El método o los métodos de alfabetización a utilizarse deberán tener las siguientes características generales:

- I. Ser funcionales, interesantes y amenos.
- II. Estar lógicos y psicológicamente presentados.
- III. Ser económicos, rápidos y sencillos.
- IV. Haber sido experimentalmente determinados.

c) **Textos.**- De acuerdo con los resultados obtenidos en los Centros Experimentales de Alfabetización y con los métodos adoptados para la Campaña, se elaborarán los textos y materiales de alfabetización, en series graduadas, para la realización de las etapas sucesivas del programa:

- I. Guías de Alfabetización.
- II. Cartillas de aplicación destinadas a la orientación en el trabajo productivo, de acuerdo con las necesidades regionales y condicionadas a las posibilidades de los recién alfabetizados.
- III. Textos de información cultural y vocacional.
- IV. Periódicos murales, boletines y publicaciones recreativas.

d) **Materiales Audiovisuales.**- A fin de motivar y objetivar la enseñanza de la lectura y la escritura, así como de todas y cada una de las materias del programa, se utilizarán las siguientes ayudas audiovisuales:

- I. Altoparlantes, (charlas directas y grabadas con el pueblo).
- II. Cinematógrafo, (cintas especiales y diapositivas).
- III. Afiches, (destinados a la preparación psicológica para la Campaña).
- IV. Cuadros e ilustraciones murales, (destinados al aprendizaje).

- e) **Horarios.**- Los horarios señalados para cada período de la Campaña serán flexibles y de acuerdo con las siguientes normas:
- I. En vez de un horario rígido que imponga a los analfabetos obligaciones de asistencia incompatibles con su trabajo, se han de convenir horarios acomodados al tiempo disponible por los analfabetos, para no interferir con la Campaña el curso normal de la producción industrial en el país.
 - II. Se establecerá un horario mínimo de ocho a diez horas semanales, distribuidas en períodos diarios de dos horas, destinándose una a la lectura y la otra, a informaciones culturales, actividades manuales y recreativas.
- f) **Criterios de evaluación.**- El resultado de la Campaña ha de ser evaluado sometiendo a los sujetos alfabetizados a la comprobación objetiva de este conjunto de habilidades básicas:
- I. Lectura fluida de una página impresa; (comprensión en interpretación de las ideas contenidas en la página).
 - II. Aplicación de nociones aritméticas a situaciones prácticas.
 - III. Redacción de una carta u otro texto manuscrito.
 - IV. Respuesta a un cuestionario de información general mínima.
- g) **Preparación del personal.**- La preparación del personal directivo, deberá ser impartida en dos niveles:
- I. Personal técnico de supervisores para cada distrito y zona de la Campaña, preparado por los técnicos de la Sección Orientación Pedagógica.
 - II. Personal de alfabetizadores y ejecutores inmediatos preparados por los supervisores distritales y zonales.
- h) El personal para el servicio de la Campaña estará constituido:
- I. Por los Maestros Normales, Titulares e Interinos, con la obligación de trabajar gratuitamente en servicio de la Campaña.
 - II. Por el personal de voluntarios, formados por profesionales libres, oficiales de ejército y de policías, sacerdotes, universitarios, estudiantes, obreros, etc.
 - III. En las regiones alejadas, por el personal de voluntarios residentes en la localidad y procedentes de otras localidades.
- i) **Centros Experimentales de Alfabetización.**- Se crearán éstos para determinar los métodos y elaborar los materiales y guías didácticas más apropiadas.

CAPITULO X

Del Sostenimiento Económico de la Campaña

Art. 16. - De acuerdo con el Art. 3° del D.S. de 10 de junio de 1956, forman el fondo de alfabetización:

- a) Doscientos Millones de Bolivianos, (Bs. 200'000.000.-).
- b) Cien Mil dólares, (\$us. 100.000.-) en material que serán proporcionados por el Ministerio de Educación.

- c) Cinco Mil dólares, (\$us. 5.000.-), en equipos donados por las Naciones Unidas.
- d) Los ingresos que se crearán por Ley.
- e) Los aportes y subsidios donados por instituciones y personas particulares.

Art. 17. - Los recursos del Fondo Nacional de Alfabetización serán depositados en cuenta especial en el Banco Central y manejados por el Ministro de Educación, Director General y Director de Alfabetización y Educación de Adultos. La Dirección Superior de la Campaña se ocupará de:

- a) Aprobar los presupuestos anuales calculados por la Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos.
- b) Autorizar los egresos e inversiones del Fondo Nacional de Alfabetización.
- c) Aprobar las partidas adicionales y extraordinarias.

Art. 18. - En el cálculo del presupuesto anual y de cada quinquenio de la Campaña, se asignarán partidas suficientes para financiar:

- a) El funcionamiento de un determinado número de cursos de alfabetización, en cada período anual.
- b) La adquisición de los equipos y materiales necesarios para la dotación de los cursos:
 - I. Gastos de habilitación de locales, construcciones, alquileres, mobiliario, etc.
 - II. Materiales de consumo: pizarras, tizas, cuadernos, lápices, etc.
 - III. Materiales didácticos: cartillas, carteles, textos, películas.
- c) La remuneración al personal alfabetizador:
 - I. Sueldos mensuales para servicios regulares.
 - II. Sobresueldos por servicios adicionales.
 - III. Premios pecuniarios sobre número de sujetos alfabetizados.
- d) Los gastos de Administración:
 - I. Remuneración al personal administrativo y supervisor.
 - II. Gastos de traslado del personal, transporte de material, instalación de cursos, etc.
 - III. Gastos imprevistos.
- e) Adquisición de equipos auxiliares:
 - I. Unidades motorizadas para el traslado de supervisores y de misiones móviles en todas las zonas de la Campaña.
 - II. Equipos de propaganda y ayuda audiovisual: proyectores cinematográficos y proyectores de diapositivas o vistas fijas; lote de películas y diapositivas de carácter recreativo e instructivo; máquinas fotográficas y filmadoras para ilustrar los cursos con situaciones de la misma comunidad, aprovechando el interés folklórico; radiodifusoras, radioreceptores, grabadoras, discos, etc.
 - III. Equipos de impresión y difusión bibliográficas: instalación de un equipo multigraf, que permita centralizar la impresión de materiales a bajo costo; organización de pequeñas bibliotecas móviles para la segunda fase de la Campaña.
 - IV. Equipos sanitarios y de asistencia social: botiquines para casos de urgencia, lotes de vacunas y drogas, en vista de las necesidades regionales; útiles y materiales para mejorar las condiciones de vivienda, aseo, alimentación, etc.; útiles y materiales para el cuidado de las madres y los recién nacidos.

- V. Equipos tecnológicos: lotes mínimos de herramientas e implementos de trabajo y de cultivo.

CAPITULO XI

De las Disposiciones Transitorias

Art. 19. - Todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección Superior de la Campaña Nacional de Alfabetización.

La Paz, 29 de junio de 1956.

(Fdo.) **Fernando Diez de Medina**.- (Fdo.) **Prof. Julio Lairana, S.**- (Fdo.) **Prof. Humberto Quezada A.**- (Fdo.) **Roberto Velasco**, Técnico de la Unesco.- (Fdo.) **Humberto Bilbao la Vieja**.

Discurso del Director General de Educación

Prof. Julio Lairana Sandoval

Como Director General de Educación y miembro de la Dirección Superior de la Campaña Nacional de Erradicación del Analfabetismo, hago un llamado a la conciencia cívica y docente del magisterio, con motivo del movimiento que se inicia en favor de la cultura popular fundamental.

El señor Ministro de Educación, Don Fernando Diez de Medina, asigna a la Alfabetización toda la importancia que tiene como un movimiento cívico de carácter nacional y ha dispuesto la de una campaña que cubra todo el país; contando para ello con el esfuerzo primordial e indispensable de maestros, obreros y campesinos y la movilización de todas las fuerzas sociales de la República.

Dada la importancia del problema se ha elaborado un amplio plan que será puesto en ejecución de inmediato, en cumplimiento del artículo 108 del Código de Educación que dice textualmente: “Es deber del Estado organizar una acción sistemática para la eliminación progresiva del analfabetismo, por ser éste uno de los problemas más graves que confronta la nación”.

Por otra parte, la Campaña de Alfabetización, en su proyección pedagógica, comprenderá el aprendizaje de la lectura y escritura, la adquisición de elementos básicos de educación primaria y la enseñanza de nociones técnicas de capacitación para la actividad económica.

Como se acaba de enunciar, el fin que persigue la Campaña no consiste únicamente en enseñar a leer y escribir, puesto que la alfabetización es simplemente un instrumento para que el iletrado pueda alcanzar los bienes culturales y económicos que lo incorporen a la comunidad y sea capaz de conquistar un mejor nivel de vida.

Frente a un acontecimiento de tal magnitud, la tarea del Maestro es bien clara y precisa; debemos ser dignos de tal obra. Los maestros debemos ser, ante todo, educadores del pueblo, debemos cumplir en primer lugar con nuestro deber de maestros. Debemos llevar la educación a las más amplias masas del pueblo, orientándolas y capacitándolas para la lucha por la liberación económica y por la elevación de la vida material y cultural del pueblo.

Ajustar nuestro esfuerzo a los objetivos enumerados, contribuir a lograr y a afianzar las conquistas proyectadas, en beneficio de las grandes mayorías nacionales, son las líneas general del trabajo educativo que los maestros debemos realizar. En elaboración de una línea justa y en la aplicación consciente de ella por todo el magisterio, está la condición fundamental de nuestro éxito, la realización de un trabajo educativo que será tanto más útil cuanto mejor pueda abarcar a los más vastos sectores populares.

Con motivo de la aplicación de la Reforma Educativa y en el presente caso de la Campaña Nacional de Erradicación del Analfabetismo, el país pide a sus maestros el máximo de esfuerzo, de inteligencia, de capacidad profesional, para trabajar por los ideales populares de mejoramiento, por el ansia nacional de crear un suelo boliviano próspero y feliz. Solo ese fervor y esa capacidad técnica, llevarán a la escuela boliviana a la más alta plenitud de su destino.